

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/525/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas prácticum Odisseu (Odisseu).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

En el artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, se dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas al prácticum Odisseu (Odisseu), cuyas condiciones figuran en el anexo de esta resolución.

Disposición final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o

CVE-DOGC-B-17075035-2017

directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 15 de marzo de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

Preámbulo

El proyecto Odisseu pretende incentivar y facilitar el retorno de jóvenes hacia el medio rural a partir de la creación de un programa que facilite la inserción laboral y que promueva el compromiso social de los jóvenes con su territorio rural de origen. Una de las acciones clave del programa es construir un puente entre las empresas y los jóvenes del medio rural, especialmente de perfil universitario, para dar, conjuntamente, una respuesta a las necesidades de los territorios rurales. En ese sentido, las prácticas académicas contribuyen ofreciendo a los jóvenes estudiantes una primera experiencia de implantación y complementación de su formación académica, a la vez que representan una oportunidad para las empresas del medio rural de acceder a jóvenes con formación superior.

Se impulsan las "ayudas al prácticum Odisseu", que ofrecen un incentivo económico para la acogida de estudiantes universitarios originarios de las zonas rurales o bien que tengan la voluntad de instalarse en ellas, para el desarrollo de prácticas en empresas situadas en territorios rurales, teniendo en cuenta que estas empresas se ven desfavorecidas para la acogida de jóvenes en prácticas, ya que están situadas más alejadas de los centros de formación y a menudo son empresas más pequeñas.

Las ayudas al prácticum Odisseu están impulsadas por la Dirección General de Juventud y la Secretaría de Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña, en el marco del programa Odisseu. Este programa está impulsado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) y la Agencia Catalana de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, a partir de una iniciativa conjunta de la Fundación del Mundo Rural y de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña, con la colaboración de los 11 grupos de acción local Leader de Cataluña y la red de profesionales de juventud.

I. Bases reguladoras

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para incentivar la estancia de jóvenes universitarios en prácticas académicas externas remuneradas en empresas situadas en territorios rurales.

1.2 Podrán solicitar la ayuda las empresas o instituciones que tengan el puesto de trabajo situado en municipios rurales y quieran acoger en prácticas a jóvenes universitarios que cursen un título oficial de grado o máster en los centros del sistema universitario de Cataluña durante el curso académico previsto por la convocatoria correspondiente.

1.3 Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, según se determina en el artículo 2 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

—2 Participantes en el prácticum Odisseu

2.1 Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas o instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el centro de trabajo en municipios de aplicación de la metodología Leader, determinados según el Programa de desarrollo rural de Cataluña (PDR) 2014-2020 (véase el apartado II).
- b) Aportar un mínimo de cofinanciación a la ayuda que recibe el estudiante, según se determina en la base 4.
- c) Cumplir los requerimientos fijados por cada una de las universidades, en materia de convenios de cooperación educativa, donde los estudiantes candidatos estén matriculados.
- d) Haber presentado una solicitud en la fase de campaña de difusión de ofertas de prácticas de las ayudas al prácticum Odisseu. Los requerimientos y el calendario de la campaña se publicarán en la web del proyecto, .

2.2 Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- k) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- o) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque hayan ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- p) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse

CVE-DOGC-B-17075035-2017

de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o la declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud.

2.3 Estudiantes

Los estudiantes que participen en el prácticum Odisseu deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados, durante el curso previsto en la convocatoria, en estudios oficiales de grado o máster de una universidad del sistema universitario de Cataluña y haber superado un mínimo del 50 % de los créditos de la titulación en el caso de estudios de grado en el momento de inicio de las prácticas.
- b) Cumplir los requisitos específicos que la empresa o la institución de acogida demanden en la oferta de ayudas al prácticum Odisseu a la que se opta (que se publicará en la página web <www.odisseujove.cat>).
- c) Cumplir los requerimientos fijados por cada una de las universidades, en materia de convenios de cooperación educativa, donde los candidatos estén matriculados.
- d) No haber tenido ninguna relación laboral contractual previa con la empresa o la institución donde se lleven a cabo las prácticas.
- e) Haber presentado su candidatura durante la fase de campaña de difusión de ofertas de prácticas de las ayudas al prácticum Odisseu con la excepción de los casos de renunciadas y sustituciones, tal como se recoge en la base 17.

—3 Periodo y duración de las prácticas

3.1. Las prácticas tendrán una duración mínima de 300 horas, y deberán desarrollarse durante el curso académico previsto en la convocatoria.

3.2. La duración y la fecha de inicio de cada ayuda se hará constar en la oferta de prácticas del programa, de la que se hará publicidad mediante la web .

—4 Cuantía y conceptos

4.1. El importe de la ayuda es de 750 €.

El estudiante recibirá una ayuda total bruta mínima de 5 € por hora de prácticas que lleve a cabo, que le será abonada por parte de la empresa o la institución. Este importe incluye la cuantía correspondiente a la ayuda al prácticum Odisseu (2,5 € por hora de prácticas), así como la parte complementaria que debe abonar la empresa para cumplir la cuantía total mínima requerida. Esta ayuda mínima podrá incrementarse en función de los mínimos requeridos para la ayuda al estudio a estudiantes en cada universidad o bien por voluntad de la propia empresa.

Estos importes estarán sujetos a retención de IRPF y al resto de la normativa fiscal vigente.

4.2. Las empresas o instituciones participantes estarán exentas de abonar a las universidades el coste del trámite del Convenio de cooperación educativa sujeto a las ayudas al prácticum Odisseu, coste que asumirá la universidad en la que está matriculado el estudiante. En caso de que las empresas o instituciones quieran renovar o ampliar este Convenio de cooperación educativa, queda a criterio de la universidad la decisión sobre el pago del coste asociado a la gestión de los trámites de renovación o ampliación del convenio.

4.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

— 5 Solicitudes y documentación

5.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, deberá formalizarla el representante legal de la empresa o la institución solicitante de la ayuda.

Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado y siguiendo las instrucciones que estarán disponibles en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya ([http://www.gencat.cat](#)). Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases.

Las personas que firmen las solicitudes por medios telemáticos deberán autenticarse mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

5.2 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicarle los registros presenciales donde, en su caso, se puede presentar la documentación alternativamente e informarle de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produjese una interrupción durante el último día establecido para realizar el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas de los documentos de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3 El impreso de solicitud normalizado estará formado por un formulario general y un anexo que contiene los siguientes documentos:

- a) Descripción de las tareas; datos básicos de la organización y las características de la oferta de las prácticas (tareas, horario, perfil del candidato, etc.), así como otros contenidos que el estudiante debe desarrollar en el marco de las prácticas.
- b) Acta de selección del estudiante elegido por parte de la entidad beneficiaria, donde se especifiquen los criterios de selección y priorización de candidatos, en su caso.
- c) Declaración responsable o acreditativa de los requisitos previstos en la base 2.2.

5.4 La AGAUR podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las ayudas la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases reguladoras. La

CVE-DOGC-B-17075035-2017

falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la ayuda.

5.5 En general, las actuaciones previstas en estas bases que requieran notificación a las personas solicitantes se harán públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.htm>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que deba enmendarse. La diligencia debe indicar los motivos y se debe hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015.

5.6 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para que obtenga los certificados o verifique los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, y para contrastarlos con otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, conlleva la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

—6 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes y los de las personas candidatas pasarán a formar parte de un archivo propiedad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en estas bases reguladoras. Esta gestión, en ocasiones, puede comportar la cesión de determinados datos facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque su intervención en el transcurso del proceso de gestión puede resultar necesaria para resolver el proceso de forma correcta, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. También se puede llegar a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas universitarias y de investigación.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.^a planta, 08010 Barcelona) o al correo electrónico <lopd.agaur@gencat.cat>. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—7 Plazos

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

—8 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—9 Evaluación y selección

9.1 Las solicitudes serán valoradas por una comisión de evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Calidad de las prácticas (50/100): La calidad de las prácticas se valorará a partir de la buena descripción de la oferta, la tipología de tareas que debe desarrollar el estudiante y la experiencia/formación del tutor.

CVE-DOGC-B-17075035-2017

b) Posibilidades de establecerse en territorios rurales (30/100):

- Priorización de ofertas con posibilidades de incorporación laboral.

- Priorización de ofertas que hayan escogido estudiantes originarios del territorio donde tendrá lugar la estancia de prácticas o bien que estén dispuestos a instalarse en caso de que se dé continuidad a la oferta mediante una relación laboral entre el joven y la empresa.

c) Criterio sectorial (10/100): Se priorizarán las empresas o instituciones de sectores productivos, a continuación las empresas o instituciones del sector servicios y, finalmente, las empresas o instituciones de sectores no lucrativos (ONG y Administración pública).

d) Otros aspectos que se tendrán en cuenta (10/100):

- Número de ofertas por empresa o institución: Se velará para que se distribuyan las ofertas de prácticas en el máximo de empresas o instituciones diferentes.

- Criterio territorial: favorecer las ofertas situadas en comarcas donde no haya ninguna otra oferta aprobada.

9.2 El presidente o la presidenta de la CEAU y el director o la directora general de Universidades designan y nombran a la comisión de evaluación. La comisión de evaluación está formada por un máximo de cinco vocales.

9.3 La selección de entidades beneficiarias la llevará a cabo una comisión de selección, que tiene en cuenta las bases generales de la AGAUR, las valoraciones de la comisión realizadas de acuerdo con esta base y las disponibilidades presupuestarias.

9.4 La comisión de selección será designada y nombrada por el presidente o presidenta de la CEAU y el director o directora general de Universidades, y estará presidida por la persona que ocupa este cargo, o la persona en quien delegue esta tarea, y la compondrán un vocal de la Dirección General de Juventud, un vocal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, un vocal de la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña y un vocal de la Fundación del Mundo Rural. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea. La comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

La AGAUR velará por la paridad de género de la comisión de selección.

9.5 La comisión podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan sido seleccionadas.

—10 Tramitación y resolución

10.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor deberá resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, lo que se notificará a la entidad interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

10.2 Comporta la inadmisión de la solicitud el incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases.

10.3 Conlleva el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

10.4 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la comisión determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de evaluación y de selección establecidos en estas bases.

10.5 Visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

10.6 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

10.7 La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas a través de su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>). La resolución de concesión tiene que indicar los recursos que se podrán interponer.

—11 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

Se podrán dictar resoluciones parciales de concesión.

—12 Documento de incorporación

12.1 La entidad beneficiaria deberá presentar el convenio de cooperación educativa a la AGAUR mediante el apartado "Petición genérica" de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat>>) en el plazo máximo de 45 días a partir del día siguiente de la resolución de la convocatoria. En caso de que no se reciban estos documentos dentro del plazo previsto, la no presentación se entenderá como renuncia tácita a la ayuda.

—13 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo, en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la beca o la ayuda, conforme a los términos establecidos en el Convenio de cooperación educativa, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de las bases reguladoras.

—14 Pago

14.1 El pago se efectuará directamente a la entidad beneficiaria una vez finalizado el periodo de prácticas y previa presentación de la documentación justificativa a la que se refieren estas bases reguladoras, sin necesidad de presentar garantías.

14.2 La entidad beneficiaria determinará los plazos de pago de la ayuda al estudiante, que se llevarán a cabo preferiblemente en pagos mensuales y que se podrán regularizar al final del periodo de prácticas.

14.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, antes de proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR solicitará a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente de dichas obligaciones.

—15 Derechos y deberes de las entidades beneficiarias

a) Designar a un tutor, que supervisará las tareas llevadas a cabo por el estudiante, el cual deberá estar vinculado a la empresa o institución y deberá tener la experiencia profesional o los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva sobre el estudiante. El tutor de la empresa o institución deberá coordinarse con el tutor académico para el desarrollo de las prácticas.

b) El tutor de la empresa o institución emitirá un informe final de seguimiento, de acuerdo con los modelos y procedimientos definidos por el centro docente al que está asignada la práctica, tal como se establece en el artículo 13 del Real decreto 592/2014. Este informe se remitirá al tutor académico de la universidad.

c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y los riesgos laborales.

d) La empresa o institución deberá dar de alta a los estudiantes a la Seguridad Social (código 9927), según lo establecido en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

e) Reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el

CVE-DOGC-B-17075035-2017

Convenio de cooperación educativa.

f) Recibir un diploma acreditativo de su compromiso con el territorio rural y el talento joven en términos de buenas prácticas de responsabilidad social empresarial.

—16 Derechos y deberes de las personas candidatas

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la empresa o institución bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- b) Incorporarse a la empresa o institución de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez la haya finalizado.
- d) Evaluar de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad y sus centros docentes.
- e) Percibir la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) Comunicar, a efectos informativos, las renunciaciones mediante escrito dirigido a la AGAUR, en el que se expliquen los motivos.
- g) La persona candidata deberá estar dada de alta en el servicio público de empleo de Cataluña, un procedimiento que ejecutarán los servicios de empleo universitarios.

—17 Renunciaciones y sustituciones

17.1 Renunciaciones y sustituciones del estudiante

En caso de renuncia a la ayuda por parte del estudiante, este deberá comunicarlo a la empresa o institución y, a efectos informativos, a la AGAUR, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al día en que se haya producido. La empresa o institución podrá sustituir y proponer a otra persona candidata alternativa, que deberá cumplir los requisitos genéricos establecidos en la base 2.3 de esta convocatoria.

17.2 Renunciaciones de las entidades beneficiarias

En caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, estas lo deberán comunicar mediante un escrito motivado dirigido al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, en el plazo máximo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma de la persona representante legal de la entidad.

Las entidades beneficiarias que renuncien no tendrán derecho a la ayuda.

El órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá adjudicar la ayuda a las entidades solicitantes de la lista de reserva. Las sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución de la sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

—18 Incompatibilidades

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a la dirección ejecutiva de la AGAUR las demás becas y subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad y cualquier alteración de las que ya se habían comunicado en la solicitud, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad.

—19 Plazo y forma de justificación

19.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar la justificación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia de prácticas del estudiante mediante los modelos normalizados. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de justificación en los términos establecidos podrá conllevar la revocación de

la ayuda.

19.2 La documentación a adjuntarse es la siguiente:

- Informe final de las prácticas según modelo normalizado y certificado de la persona responsable económica de la empresa certificando que se ha pagado al estudiante el importe de la ayuda.

—20 Publicidad

En las publicaciones y otros resultados que puedan producirse gracias a estas ayudas deberá mencionarse el apoyo de la Generalidad de Cataluña.

La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>>.

—21 Publicidad de las subvenciones otorgadas

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

—22 Comprobación y control

22.1 La AGAUR será la encargada de comprobar el cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente resolución y de la demás normativa que sea de aplicación.

La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas y, especialmente, podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

22.2 Las entidades beneficiarias deben facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—23 Revocación

23.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

23.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en estas bases y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—24 Normativa aplicable

Todas las cuestiones no previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente se rigen por las bases reguladoras de la AGAUR vigentes y por el resto de normativa aplicable.

II. Ámbito territorial elegible

Conforme a los términos del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020, las áreas de aplicación de las operaciones a gestionar con la metodología Leader en Cataluña corresponden a las siguientes comarcas y municipios:

Todos los municipios de las siguientes comarcas: L'Alt Camp, L'Alt Urgell, L'Alta Ribagorça, El Baix Ebre, El Berguedà, La Cerdanya, La Conca de Barberà, Les Garrigues, La Garrotxa, El Montsià, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, El Pla d'Urgell, El Priorat, La Ribera d'Ebre, El Ripollès, La Segarra, El Solsonès, La Terra Alta, L'Urgell y La Vall d'Aran.

CVE-DOGC-B-17075035-2017

En la comarca de L'Alt Empordà, los siguientes municipios: Agullana, Albanyà, Bàscara, Biure, Boadella i les Escaules, Borrassà, Cabanelles, Cantallops, Capmany, Cistella, Darnius, Espolla, Garrigàs, Garriguella, Lladó, Maçanet de Cabrenys, Masarac, Mollet de Peralada, Navata, Ordís, Palau de Santa Eulàlia, Palau-saverdera, Pau, Pontós, Rabós, Riumors, Sant Climent Sescebes, Sant Llorenç de la Muga, Sant Miquel de Fluvià, Siurana, Terrades, Torroella de Fluvià, la Vajol, Ventalló, Vilajuïga, Vilamacolum, Vilamaniscle, Vilanant y Vilaür.

En la comarca de L'Anoia, los siguientes municipios: Argençola, Bellprat, Calaf, Calonge de Segarra,

Castellfollit de Riubregós, Copons, La Llacuna, Montmaneu, Orpí, Els Prats de Rei, Pujalt, Rubió, Sant Martí Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera, Santa Maria de Miralles y Veciana.

En la comarca de El Bages, los siguientes municipios: Aguilar de Segarra, Cardona, Castellfollit del Boix, Fonollosa, Gaià, Mura, Navàs, Rajadell, Sant Feliu Sasserra, Sant Mateu de Bages, Súria y Talamanca.

En la comarca de El Moianès, los siguientes municipios: Calders, Castellcir, Castellterçol, L'Estany, Granera, Moià, Monistrol de Calders, Santa Maria d'Oló y Sant Quirze Safaja.

En la comarca de El Baix Camp, los siguientes municipios: L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Arbolí, L'Argentera, Capafonts, Colldejou, Duesaigües, La Febró, Prades, Pratedip, Riudecanyes, Riudecols, Vilanova d'Escornalbou y Vilaplana.

En la comarca de El Baix Penedès, los siguientes municipios: Bonastre, Masllorenç y El Montmell.

En la comarca de El Gironès, los siguientes municipios: Canet d'Adri, Sant Gregori y Sant Martí de Llémena.

En la comarca de Osona, los siguientes municipios: Alpens, Espinelves, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Sobremunt, Sora, Tavertet, Vidrà y Vilanova de Sau.

En la comarca de El Pla de l'Estany, el siguiente municipio: Sant Miquel de Campmajor.

En la comarca de El Segrià, los siguientes municipios: Aitona, Els Alamús, Alcanó, Alfarràs, Alfés, Alguaire, Almatret, Almenar, Aspa, Corbins, La Granja d'Escarp, Llardecans, Maials, Massalcoreig, La Portella, Sarroca de Lleida, Seròs, Sunyer, Torrebellas y Vilanova de la Barca.

En la comarca de La Selva, los siguientes municipios: Osor y Susqueda. En la comarca de El Tarragonès, los siguientes municipios: Renau, Salomó, Vespella de Gaià y La Secuita.

(17.075.035)